Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

Arroyohondo 25 de junio de 2024.

Señora
Angélica Martínez Sarabia
Secretaria de Salud Municipal
E. S. D.

REF. REMISION DE NIÑO Y NIÑA CON DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA

Reciba un cordial saludo de parte de los directivos de la fundación FUNDASALUD Actualmente como operador del programa de atención integral a la primera infancia, en la modalidad INSTITUCIONAL contratados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dirigido a beneficiar niños, niñas y sus familias, CDI SANTA BARBARA.

Dentro de los estándares determinados por el ICBF para la atención integral de la primera infancia se encuentra el restablecimiento de todos los derechos de los niños y niñas entre los cuales se encuentra el derecho a la salud. Por tal motivo a continuación expongo dos resoluciones que sustenta tal derecho.

La **RESOLUCIÓN 5406 DE 2015 en el parágrafo 2°. Del articulo 4** manifiesta: de la atención por mal nutrición (YA SEA POR DEFICIT O EXCESO) en niños, niñas (menores 5 años) y mujeres gestantes se considera como una atención de urgencias, y por lo tanto no requiere ningún tipo de autorización administrativa.

La **RESOLUCION 1552 DE 2013 en su articulo1**, dice que: En los casos en que la cita por medicina especializada requiera autorización previa por parte de la entidad promotora de salud EPS, esta deberá dar respuesta sin exceder los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud.

En este caso se solicita seguimiento a la atención medica de la niña y el niño con diagnóstico de **Desnutrición Aguda Moderada y Severa.**

Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

BIENESTAR FAMILIAR

Numero Documento Beneficiario	Primer Apellido Beneficiario	Segundo Apellido Beneficiario	Primer Nombre Beneficiario	Segundo Nombre Beneficiario	Fecha Valoracion Nuncional	Peso	Talla	Estado Peso Talla
1045311394	MARQUEZ	ALVAREZ	ALISSON	IDKEL	22/05/2024	9,4	85	Desnutricion Aguda Moderada
1045311189	CUETTO	GUERRERO	YARIANNIS	SOFIA	13/06/2024	10,4	95,5	Desnutricion aguda severa

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

Iselis Castro Vargas

ISELIS CASTRO
Nutricionista dietista
TEL: 3017556632

Recibí: Karen Salas
20-06-2024
Hora: 10:29 a.m.

Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

BIENESTAR FAMILIAR

Arroyohondo 25 de junio de 2024

mutualser
Atención sin tanta vuelta
25 JUN. 2024
RECIBIDO

Señores
EAPB-MUTUAL SER
Municipio de Arroyohondo

REF. REMISION DE NIÑO Y NIÑA CON DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA

Reciba un cordial saludo de parte de los directivos de la fundación FUNDASALUD Actualmente como operador del programa de atención integral a la primera infancia, en la modalidad INSTITUCIONAL contratados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dirigido a beneficiar niños, niñas y sus familias, CDI SANTA BARBARA.

Dentro de los estándares determinados por el ICBF pará la atención integral de la primera infancia se encuentra el restablecimiento de todos los derechos de los niños y niñas entre los cuales se encuentra el derecho a la salud. Por tal motivo a continuación expongo dos resoluciones que sustenta tal derecho.

La **RESOLUCIÓN 5406 DE 2015 en el parágrafo 2°. Del articulo 4** manifiesta: de la atención por mal nutrición (YA SEA POR DEFICIT O EXCESO) en niños, niñas (menores 5 años) y mujeres gestantes se considera como una atención de urgencias, y por lo tanto no requiere ningún tipo de autorización administrativa.

La **RESOLUCION 1552 DE 2013 en su articulo1**, dice que: En los casos en que la cita por medicina especializada requiera autorización previa por parte de la entidad promotora de salud EPS, esta deberá dar respuesta sin exceder los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud.

En este caso se solicita atención por parte de los profesionales en pediatrita, nutrición y trabajo social para intervenir a la familia. A continuación, se anexa listado de los niños que se encuentran afiliados a esta entidad con diagnóstico de **Desnutrición Aguda Moderada y Severa.**

mutualser
Atención sin tanta vuelta
22 JUN. 2024
RECIBIDO

Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

BIENESTAR FAMILIAR

Numero Documento Beneficiario	Primer Apellido Beneficiario	Segundo Apellido Beneficiario	Primer Nombre Beneficiario	Segundo Nombre Beneficiario	Fecha Valoración Nutricional	Peso	Talla	Estado Peso Talla
1045311394	MARQUEZ	ALVAREZ	ALISSON	IDKEL	22/05/2024	9,4	85	Desnutricion Aguda Moderada
1045311189	CUETTO	GUERRERO	YARIANNIS	SOFIA	13/06/2024	10,4	95,5	Desnutricion aguda severa

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

Iselis Castro Vargas

ISELIS CASTRO
Nutricionista dietista
TEL: 3017556632

Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

BIENESTAR FAMILIAR

Recibido 26/06/2024 FAMILIA 10:00 AM

Arroyohondo 25 de junio de 2024.

Señora
Lesbia De la Hoz Ospino
Comisaria de Familia.
E. S. D.

REF. REMISION DE NIÑO Y NIÑA CON DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA

Reciba un cordial saludo de parte de los directivos de la fundación FUNDASALUD Actualmente como operador del programa de atención integral a la primera infancia, en la modalidad INSTITUCIONAL contratados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dirigido a beneficiar niños, niñas y sus familias, CDI SANTA BARBARA.

Dentro de los estándares determinados por el ICBF para la atención integral de la primera infancia se encuentra el restablecimiento de todos los derechos de los niños y niñas entre los cuales se encuentra el derecho a la salud. Por tal motivo a continuación expongo dos resoluciones que sustenta tal derecho.

La **RESOLUCIÓN 5406 DE 2015 en el parágrafo 2°. Del articulo 4** manifiesta: de la atención por mal nutrición (YA SEA POR DEFICIT O EXCESO) en niños, niñas (menores 5 años) y mujeres gestantes se considera como una atención de urgencias, y por lo tanto no requiere ningún tipo de autorización administrativa.

La **RESOLUCION 1552 DE 2013 en su articulo1**, dice que: En los casos en que la cita por medicina especializada requiera autorización previa por parte de la entidad promotora de salud EPS, esta deberá dar respuesta sin exceder los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud.

En este caso se solicita seguimiento a la atención medica prioritaria de la niña y el niño con diagnóstico de **Desnutrición Aguda Moderada y Severa.**

.

Convenio No 13002682024
Suscrito entre ICBF y FUNDASALUD
programa de atención a la primera infancia

BIENESTAR FAMILIAR

Numero Documento Beneficiario	Primer Apellido Beneficiario	Segundo Apellido Beneficiario	Primer Nombre Beneficiario	Segundo Nombre Beneficiario	Fecha Valoracion Nutricional	Peso	Talla	Estado Peso Talla
1045311394	MARQUEZ	ALVAREZ	ALISSON	IDKEL	22/05/2024	9,4	85	Desnutricion Aguda Moderada
1045311189	CUETTO	GUERRERO	YARIANNIS	SOFIA	13/06/2024	10,4	95,5	Desnutricion aguda severa

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

Iselis Castro Vargas

ISELIS CASTRO
Nutricionista dietista
TEL: 3017556632